

Oficina del Contralor
Datos del Contrato Registrado

05 feb. 2025 12:22 p. m.

Fecha y Hora de Registro	Número Registro	Fecha de Vencimiento	Oficial de Enlace
05 feb. 2025 12:22 p. m.	1666116	02/14/2025	Carmen I. Saldana Graciani

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS**

ÁREA LOCAL DEL DESARROLLO LABORAL NOROESTE (AGUADILLA)

ACUERDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (AFI)

Contrato 2025-000 *COND*

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: El **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos**, una instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, creada al amparo de la Ley Núm. 15 del 14 de abril de 1931, según enmendada y representado por la **Secretaria Designada, Nydza M. Irizarry Algarín**, quien es mayor de edad, casada y vecina de Dorado, PR, de ahora en adelante denominado como el **"DEPARTAMENTO"**.

DE LA SEGUNDA PARTE: La **Junta Local de Desarrollo Laboral de Noroeste-Aguadilla**, representado en este acto por su **Presidente, Lcdo. Pedro García Morell**, quien es mayor de edad, casado, y vecino de Aguadilla, Puerto Rico; en adelante denominado **Área Local del Desarrollo Laboral Noroeste (ALDL)"**.

DE LA TERCERA PARTE: El Oficial Ejecutivo Electo, representado en este acto por el **Hon. Julio Roldán Concepción**, mayor de edad, casado, **Alcalde de Aguadilla**, vecino de Aguadilla, Puerto Rico y Presidente de la Junta de Alcaldes.

Los comparecientes se reafirman en sus circunstancias personales, antes dichas, y aseguran tener la facultad y autorización necesarias para suscribir este **Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura** (en adelante **"AFI"**) en el carácter que lo hacen y están dispuestos a demostrarlo dónde y cuándo fuera necesario, por lo que en virtud libre y voluntariamente:

EXPONEN

PRIMERO: El **ALDL/NOROESTE**, de conformidad con los poderes y facultades que le confiere las disposiciones de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", autoriza a las entidades gubernamentales municipales a entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico para el desarrollo de actividades relacionadas con el desarrollo de la Fuerza Laboral.

SEGUNDO: El **DEPARTAMENTO**, de conformidad con la Ley Número 15 del 14 de abril de 1931, según enmendada, está autorizado a entrar en aquellos acuerdos que se estimen necesarios para desempeñar sus obligaciones bajo ley o reglamento.

TERCERO: Acorde con el Título I de la Ley Pública Federal 113-128, "Workforce Innovation and Opportunity Act" (en adelante **WIOA**), se establece que los servicios para adultos, jóvenes y trabajadores desplazados se proveerán a través de un "One Stop Career American Job Center" o Centro de Gestión Única (**CGU**), lugar donde se brindarán todos los servicios necesarios para esta población.

CUARTO: La Ley **WIOA**, reseña la integración de servicios (a través de los diferentes programas que operan en el centro) para la obtención de empleo, educación y entrenamiento de individuos con intereses de ganar o mejorar sus perspectivas de empleo, por medio del "One-Stop Delivery System".

QUINTO: El **ALDL** fue designado por el Gobernador de Puerto Rico, como la entidad a cargo de la administración y ejecución de las actividades de desarrollo de la fuerza laboral para adultos, trabajadores desplazados y jóvenes, conforme a la sección 106 (b) (2) de la Ley **WIOA**.

SEXTO: La Junta Local de Desarrollo Laboral (**JUNTA**), según establecido en la Ley **WIOA**, su Reglamentación Interpretativa y los Memoriales correspondientes, seleccionó mediante bases competitivas el Operador del **CGU** para la administración del **ALDL**.

SÉPTIMO: Los **CGU** son administrados por la **JUNTA**, quien identifica un Operador, cuyo propósito es la implantación de un Plan Uniforme para la coordinación, delineación y desarrollo de los servicios de empleomanía a todos los clientes en una sola localización.

OCTAVO: La sección 121 (a) (1) de la Ley **WIOA**, requiere que un **Memorando de Entendimiento (MOU)** sea desarrollado y ejecutado entre la **JUNTA** y los Socios del Sistema de Gestión Única, para establecer una relación de colaboración entre las partes y definir sus respectivas funciones y responsabilidades en la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Estatal Unificado. El **MOU** servirá además para crear el marco de trabajo para la prestación de servicios a patronos, empleados, personas en búsqueda de empleo y otras personas que necesiten servicios para integrarse al mercado laboral.

NOVENO: Aparte de la presentación del **MOU**, el **Programa de Desarrollo Laboral (PDL)** designó el otorgamiento de un **Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (AFI)** entre el **ALDL** y el **DEPARTAMENTO**, para la asignación de fondos para el uso del espacio físico. Este **AFI** operará de forma independiente del **MOU**, con exclusividad a la distribución y pago de los costos de operación e infraestructura entre las partes.

DÉCIMO: La ley **WIOA**, supra, establece las características y responsabilidades de los socios comprometidos de rendir los servicios de empleomanía. El **DEPARTAMENTO** asiste en el asesoramiento, desarrollo de destrezas y ubicación de empleomanía a los prospectos participantes.

UNDÉCIMO: De conformidad con lo anterior las partes acordaron establecer un Centro Integrado de Servicios a la Ciudadanía, donde el **DEPARTAMENTO** proveerá servicios de empleo (Wagner/Peyser) y desempleo, mientras que **ALDL** brindará los servicios de **WIOA**, Adiestramiento y Empleos, Título I-B y donde **ALDL** fungirá como administrador del centro **WIOA**.

DUODÉCIMO: El **ALDL**, ocupa un espacio de ocho mil ciento noventa y cinco con sesenta y seis (8,195.66p²) pies cuadrados en el Edificio Aguadilla City, Calle Progreso #101 en Aguadilla Puerto Rico 00605, en adelante denominado el "**Edificio**". Aquí ubican las oficinas de Conexión Laboral del Noroeste (**ALDL**).

TREDÉCIMO: Los comparecientes acuerdan otorgar este Acuerdo bajo las disposiciones de la Ley Núm. 107, *supra*; y cualquier otra disposición reglamentaria y/o estatuto aplicable con el objetivo de establecer los términos bajo los cuales compartirán el espacio del Centro Integrado de Servicios a la Ciudadanía lo cual hacen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERO: Espacio objeto del Acuerdo. ALDL arrienda un área total de **8,195.66 p²** en el Edificio y ha provisto al **Departamento** un área, el cual representa un espacio único para utilizar. De estos, se han identificado **548 p²** para uso exclusivo de las distintas actividades inherentes al **DEPARTAMENTO**, según estas le han sido y/o le sean asignadas por Ley y/o Reglamento. Adicionalmente, el **DEPARTAMENTO**, junto a los otros Socios ubicados en las mismas facilidades, utilizará **1,188p²** de áreas de uso común. Del mismo modo se proveerá espacio de estacionamiento según se indica más adelante en este **AFI**.

SEGUNDO: Término. La vigencia del presente **AFI** será de **cuatro (4) años** desde la fecha de su otorgamiento por ambas partes, hasta el **20 de enero de 2029**. Se dispone, además, que ambas partes podrán, por acuerdo mutuo, enmendar este **AFI** para extender la fecha de vigencia del mismo, previa disponibilidad y separación de fondos, bajo las mismas cláusulas y condiciones. No obstante, a lo anterior, la vigencia estará sujeta a que el mismo sea debidamente registrado y que copia de éste sea remitido a la Oficina del Contralor. Igualmente, acuerdan las partes, que en cumplimiento con lo establecido en WIOA, en su Subtítulo B, Sec. 121(c)(2), el presente **AFI** será revisado al menos cada cuatro (4) años desde su vigencia, para asegurar una financiación y una prestación de los servicios adecuada, en caso en que el mismo tenga una duración de este término.

Ambas Partes reconocen que la vigencia y obligaciones que emanan de este **AFI** están condicionados a la disponibilidad y recibo de fondos de la Ley **WIOA**, disponiéndose que de no recibirse los mismos, el **ALDL** viene obligado a notificar al **DEPARTAMENTO** y dar por terminado el **AFI**. Asimismo, queda expresamente convenido que tampoco será obligación del **ALDL** parear con fondos ordinarios o de cualquier tipo, si ocurriere el supuesto anterior. Esta determinación del **ALDL** de no parear fondos, no será causa para que el **DEPARTAMENTO** decrete incumplimiento de este **AFI**, cuando no se alcance los fondos necesarios bajo la Ley **WIOA**.

Cónsono con lo anterior, de ocurrir el supuesto anterior, las disposiciones de este **AFI** terminarán a la fecha de su resolución.

TERCERO: Costos Compartidos. El **DEPARTAMENTO** pagará al **ALDL**, por los costos compartidos, previa presentación de factura (se utilizará la fórmula matemática, de pies cuadrados ocupados o en uso, para la adjudicación y retribución de gastos compartidos), y sin que se efectúen descuentos o deducción alguna según se indica a continuación:

- a. El **DEPARTAMENTO** contribuirá un total de **\$84,821.28** para los gastos operacionales del **CGU** durante la vigencia del **AFI**.
- b. El **DEPARTAMENTO** efectuará el pago por la suma de **\$1,767.11** mensuales, que representan **\$21,205.32** anuales para el espacio ocupado (exclusivo y áreas comunes), utilidades y gastos operacionales.
- c. El **DEPARTAMENTO** cuenta **catorce (14)** empleados en el **ALDL**.
- d. El costo será de **\$1,096.00 mensuales**: por el uso exclusivo de 548p² a razón de \$2.00 el pie cuadrado rentable. El costo del pie cuadrado se obtiene conforme al canon mensual al que está sujeto el local arrendado de \$16,390 mensuales, por un espacio de 8,195.66p². El espacio de uso exclusivo por parte del **DEPARTAMENTO** se obtiene por la ocupación de 12 cubículos de 35p² cada uno, y dos oficinas de 64p² cada una.

- e. El costo será de \$431.96 mensuales: por el uso de áreas comunes. Las áreas comunes para el beneficio de todos los Socios consisten en el espacio de cocina, recepción, baños, y los salones de conferencia. Ese espacio representa 1,188 p². Para obtener la participación del **DEPARTAMENTO** en los costos de dichos espacios, se computó la participación del **DEPARTAMENTO** en las áreas de uso exclusivo en el Local. Esa participación es de un .1818 (.18%) (14/77) (14 de Servicio de Empleo y 63 del Consorcio = 77 funcionarios-cantidad de personal de servicio de empleo vs cantidad personal centro conexión laboral). Igual proporción se utilizó para la distribución de costos en las áreas comunes (1,188 p² x .1818) = 215.98 p², lo cual utilizando el costo de \$2.00 por pie cuadrado al que está sujeto el arrendamiento del Local, resulta en un costo de \$431.96 como la participación del **DEPARTAMENTO** en los costos de las áreas comunes.
- f. Los gastos operacionales compartidos, a ser cubiertos por el **DEPARTAMENTO**, se desglosan del siguiente modo:

GASTOS COMPARTIDOS POR SERVICIOS DE EMPLEO (MENSUAL)	
Telefonía: 14 líneas de acceso (Costo Global del CGU *18.18%)	\$190.54
*Fumigación Estimado * 18.18%	\$7.27
*Materiales de limpieza * 18.18%	\$41.34
TOTAL, MENSUALES:	\$239.15

***Los gastos correspondientes deberán ser evidenciados mensualmente (copia certificada de la factura) por la Junta, de lo contrario el pago correspondiente al servicio será ajustado y eliminado del pago mensual.**

- g. Los costos totales, incluyendo renta, a ser cubiertos por el **DEPARTAMENTO** se indican a continuación.

TOTAL, MENSUAL A SER CUBIERTO POR EL DEPARTAMENTO	
ÁREA EXCLUSIVA (MENSUAL):	\$1,096.00
ÁREA DE USO COMÚN (MENSUAL):	\$431.96
GASTOS COMPARTIDOS POR SERVICIOS DE EMPLEO (MENSUAL):	\$239.15
TOTAL	\$1,767.11 MENSUALES

- h. **Estacionamiento.** ALDL proveerá espacio de estacionamiento para catorce (14) empleados del **DEPARTAMENTO**, sin costo alguno. El ALDL cuenta con ciento doce (112) espacios disponibles para estacionamientos. Estos estacionamientos (sin rótulos) estarán disponibles para todo el personal y visitantes.
- i. Ambas partes reconocen las disposiciones reglamentarias de la Ley **WIOA**, supra, con respecto a la negociación de los gastos compartidos en las operaciones administrativas del **CGU**, siendo de entera responsabilidad de la **JUNTA** el proveer documentación fidedigna y actualizada de los gastos operacionales del **CGU**. La documentación deberá demostrar un interés legítimo de beneficio para el **DEPARTAMENTO**.

La **JUNTA** quedará obligada de mantener informado en todo momento al **DEPARTAMENTO** de cualquier cambio en los gastos operacionales del **CGU**, mediante comunicación oficial, indicando cualquier ajuste tarifario y/o contractual que resulte en economías para el **CGU**.

La **JUNTA** deberá identificar, categorizar y presentar de forma detallada y concisa, mediante informe, una breve explicación de los gastos adjudicados y cómo estos son de beneficio para el **DEPARTAMENTO** (se incluirán las evidencias pertinentes para sustentar el informe). El

informe será notificado semestralmente a la Secretaría de Beneficios al Trabajador o cualquier funcionario delegado por esta Secretaría para tales efectos.

La JUNTA se compromete a mantener informado al DEPARTAMENTO en todo momento de cualquier novedad tarifaria y/o contractual que conlleve gastos adicionales a los contemplados en este AFI.

El DEPARTAMENTO retiene la autoridad de negarse, oponerse, objetar y/o cancelar cualquier gasto compartido establecido en este AFI o cualquier novedad tarifaria y contractual que a satisfacción al DEPARTAMENTO no demuestre o resulte en un beneficio legítimo para el DEPARTAMENTO.

CUARTO: Envío de facturas. ALDL someterá facturas mensuales para el pago de los costos compartidos. Toda factura deberá ser enviada a la siguiente dirección y deberá contener la siguiente certificación:

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
OFICINA DE FINANZAS, PISO 16
 EDIFICIO PRUDENCIO RIVERA MARTINEZ
 AVENIDA MUÑOZ RIVERA # 505
 HATO REY, PUERTO RICO 00917

“BAJO PENA DE NULIDAD ABSOLUTA CERTIFICO QUE NINGUN SERVIDOR PUBLICO DE ESTE ORGANISMO ES PARTE O TIENE ALGUN INTERES EN LAS GANANCIAS O BENEFICIOS PRODUCTO DEL CONTRATO OBJETO DE ESTA FACTURA Y DE SER PARTE O TENER INTERES EN LAS GANANCIAS O BENEFICIOS PRODUCTO DEL CONTRATO HA MEDIADO UNA DISPENSA PREVIA. LA UNICA CONSIDERACION PARA SUMINISTRAR LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO HA SIDO EL PAGO ACORDADO CON EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LA AGENCIA. EL IMPORTE DE ESTA FACTURA ES JUSTO Y CORRECTO. LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION HAN SIDO REALIZADOS, LOS PRODUCTOS HAN SIDO ENTREGADOS (LOS SERVICIOS PRESTADOS) Y NO HAN SIDO PAGADOS”

QUINTO: Los pagos por la cantidad de **\$84,821.28** a realizarse por el DEPARTAMENTO bajo este Acuerdo ser harán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Vigencia	01/01/2025- 06/30/2025 6 Mes	07/01/2025- 06/30/2026 12 Meses	07/01/2026- 06/30/2027 12 Meses	07/01/2027- 06/30/2028 12 Meses	07/01/2028- 06/30/2029 06 Meses
	272-0670000- 02F-2023 ES38754OZ0 E2520-\$0.00 E2510-\$0.00 E2505- \$1,143.24	272-0670000- 02F-2024 WP000008MW0 E2520-\$0.00 E2510-\$0.00 E2505-2,286.48	272-0670000- 02F-2025 WP000067XC0 E2520-\$0.00 E2510-\$0.00 E2505- \$2,286.48	272-0670000- 02F-2026 * WP26 E2520-\$0.00 E2510-\$0.00 E2505- \$2,286.48	272-0670000- 02F-2027* WP27 E2520-\$0.00 E2510-\$0.00 E2505- \$1,143.24
	272-0670000- 03F-2023 ES38754OZ0 E2632- \$9,167.76	272-0670000- 03F-2024 WP000008MW0 E2632- \$18,335.52	272-0670000- 03F-2025 WP000067XC0 E2632- \$18,335.52	272-0670000- 03F-2026* WP26 E2632- \$18,335.52	272-0670000- 03F-2027* WP27 E2632- \$9,167.76
	272-0670000- 07F-2023 ES38754OZ0 E2990-\$291.66	272-0670000- 07F-2024 WP000008MW0 E2990-\$583.32	272-0670000- 07F-2025 WP000067XC0 E2990-\$583.32	272-0670000- 07F-2026 * WP26 E2990-\$583.32	272-0670000- 07F-2027* WP27 E2990-\$291.66
TCantidad	\$10,602.66	\$21,205.32	\$21,205.32	\$21,205.32	\$10,602.66

SEXTO: Rótulos en la Estructura. El **DEPARTAMENTO** podrá desplegar un rótulo que identifique el programa o actividad gubernamental que allí se lleva a cabo, en la entrada del local arrendado cumpliendo con la reglamentación de la ley **WIOA**. El **DEPARTAMENTO** retirará el rótulo al finalizar el **AFI**, dejando el lugar de las instalaciones en su condición original.

No obstante, lo anterior, cualquier anuncio exterior a ser desplegado por el **DEPARTAMENTO** en el **Edificio** estará sujeto a aprobación previa por la parte del **ALDL**, quien no podrá denegarlo irrazonablemente. Cualquier anuncio por desplegarse deberá contar con las aprobaciones y permisos necesarios.

SÉPTIMO: Cancelación del Acuerdo. Este **AFI** puede darse por terminado por cualquiera de las partes, a su entera conveniencia o sin causa, mediante notificación escrita con treinta (30) días de anticipación.

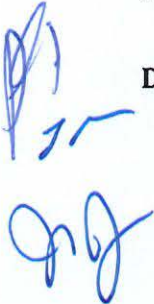
OCTAVO: Las partes acuerdan enmendar el **AFI** cuando las necesidades y circunstancias lo ameriten.

NOVENO: Notificaciones. Toda notificación entre las partes se entenderá bien hecha si se notifica mediante correo certificado y acuse de recibo a las direcciones que siguen:

AREA CONEXIÓN LABORAL NOROESTE
Área Local Desarrollo Laboral Noroeste
PO Box 992
Aguadilla, PR 00605
Tel: 787-819-1500/1501
sstirado@cnoroeste.com

EL DEPARTAMENTO
Departamento del Trabajo
y Recursos Humanos
PO Box 195540
San Juan, PR 00919-5540
Tel. 787-754-5353

DÉCIMO: Disposiciones Generales.

- 
- a. **ALDL** certifica estar facultada, de conformidad con las disposiciones del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, para poder otorgar este **AFI**. Además, certifica la legalidad, exactitud, corrección y propiedad de todos los gastos que se autorizan para el pago de la obligación que las partes se obligan con el presente **AFI** y, además, de todos los documentos que se hacen formar parte en el expediente de este **AFI**.
 - b. Todas las negociaciones, acuerdos, representaciones y convenios que se celebren entre las partes, así como cambios subsiguientes a los mismos, se consignarán por las partes o sus representantes, en documentos públicos o privados, a fin de que los mismos sean efectivos. La invalidez o ineffectividad de cualquier disposición de este **AFI** no afectará la validez o efectividad de las demás cláusulas y condiciones del mismo.
 - c. Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte del **AFI** fuera impugnada por cualquier razón ante un Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes del contrato, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte así declarada y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.

- d. Este **AFI** constituye el único entendido entre las partes sobre los servicios descritos anteriormente y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos, sean escritos o verbales, sobre lo acordado en este **AFI**.
- e. En virtud de la Ley Núm. 243 de 10 de noviembre de 2006, conocida como Ley de la Política Pública sobre el Uso del Número de Seguro Social como Verificación de Identificación, las partes se comprometen a no difundir, desplegar ni revelar el número de Seguro Social Federal utilizado para la identificación de las mismas para otros fines no permitidos por ley y a hacer ilegible el mismo, en caso de que se provea a alguna persona natural o jurídica copia del presente **AFI**.

UNDÉCIMO: Seguros de Responsabilidad Pública. El **DEPARTAMENTO** se obliga a mantener en vigencia con compañías aseguradoras las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad pública por la cantidad de hasta un millón de dólares (\$1,000.000.00), nombrando asegurado adicional, así como un endoso de "Save & Hold Harmless" a favor **ALDL** contra toda reclamación, pleito o acción que ocasione lesiones corporales o daños a la propiedad ajena. Dicha póliza tendrá una cláusula de notificación de 60 días en caso de cancelación. El **DEPARTAMENTO** notificará de inmediato a **ALDL** por correo, de ocurrir algún accidente en el Espacio Arrendado. El **DEPARTAMENTO** proveerá copia del seguro de responsabilidad al **ALDL** dentro de los treinta (30) días de la firma de este **AFI**.

Del mismo modo **ALDL** se obliga a mantener en vigencia con compañías aseguradoras las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad pública por la cantidad de hasta un millón de dólares (\$1,000.000.00), nombrando asegurado adicional, así como un endoso de "Save & Hold Harmless" a favor **DEPARTAMENTO** contra toda reclamación, pleito o acción que ocasione lesiones corporales o daños a la propiedad ajena. Dicha póliza tendrá una cláusula de notificación de 60 días en caso de cancelación. El **ALDL** notificará de inmediato al **DEPARTAMENTO** por correo, de recibir cualquier reclamación que contra o que incluya al **DEPARTAMENTO**. **ALDL** proveerá copia del seguro de responsabilidad al **DEPARTAMENTO** dentro de los treinta (30) días de la firma de este **AFI**.

Además, **ALDL** mantendrá un seguro contra fuego, terremoto y huracán ("Hazard Insurance") del **Edificio**. A Tales efectos, el **DEPARTAMENTO**, se abstendrá de llevar a cabo en el Espacio Arrendado actividades o prácticas que pudieran resultar en aumento a las primas de seguros contra incendio, o de cualquier póliza de seguro con relación al Edificio o al Espacio Arrendado. No se permitirá fumar, almacenar materiales peligrosos, químicos, tóxicos, explosivos ni líquidos inflamables en el espacio arrendado.

DUODÉCIMO: No Discriminación. De conformidad con la reglamentación vigente, certificamos que: "LAS PARTES se comprometen a no discriminar contra ningún empleado o candidato a empleo relacionado con este Acuerdo por motivo de raza, color, género, edad, creencia religiosa, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental, condición socioeconómica, haber sido víctima de violencia doméstica, status de veterano, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio o marital de las partes. De igual forma, se comprometen a promover un ambiente libre de hostigamiento sexual."

En cumplimiento con la **Ley Núm. 90 del 7 de agosto de 2020**, prohíbe el discrimen en el ámbito laboral. EL **DEPARTAMENTO**, en cumplimiento con la Ley, garantizará a los empleados un ambiente

libre de acoso laboral y trabajará estrategias para prevenir, manejar y resolver situaciones de acoso y hostigamiento en el lugar de empleo. El no cumplir con dicha Ley Núm. 90, será causa suficiente para la terminación inmediata de este AFI, si el ALDL determina que se ha incurrido en actos constitutivos de **acoso laboral**.

TREDÉCIMO: Registro del Contralor. El DEPARTAMENTO remite copia de este AFI a la Oficina del Contralor, de conformidad con la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, y al Departamento de Hacienda, de conformidad con la Carta Circular 1300-03-11. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este AFI podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.

ACEPTACIÓN Y FIRMAS

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, las partes suscriben el presente AFI, en San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de enero de 2025.

Departamento del Trabajo y
Recursos Humanos




Nydza M. Irizarry Algarín
Secretaria Designada

SSP: 660-43-6884

ALDL/NOROESTE



Lcdo. Pedro García Morell
Presidente
Junta Local Noroeste
SSP: 660-49-6201



Hon. Julio Roldán Concepción
Presidente
Junta de Alcaldes Noroeste
SSP: 660-49-6201

Yo _____
Abogado(a) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
CERTIFICO que he revisado este Acuerdo de Asistencia y
Cooperación Inter agencial en todos sus pormenores y
habiendo encontrado la misma satisfactoria desde el punto de
vista legal, recomiendo su firma.

Fecha: 31/enero/2025

Firma: 

YO, Lcdo. Humberto Xavier Berríos Ortiz (RUA
20,644), asesor legal del ALDLN, CERTIFICO que he
revisado este contrato/acuerdo en todos sus pormenores
y habiendo encontrado el mismo satisfactorio desde el
punto de vista legal, recomiendo su firma.

Fecha: 28/enero/2025

Firma: 